



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 82/2026 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

En el procedimiento abreviado n.º 82/2026, interpuesto por doña M. S. P. I., contra la Resolución de 8 de octubre de 2025 de la Administración del Principado de Asturias, por la que se inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada frente a la Resolución de 22 de noviembre de 2023, ha recaído sentencia n.º 124/2026, de 18 de septiembre de 2026, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo, declarada firme, en la que se estima el recurso interpuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, procede adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la referida sentencia.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia n.º 124/2026, de 18 de septiembre de 2026, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo en el procedimiento abreviado n.º 82/2026, cuyo tenor literal, con anonimización de los datos personales de la recurrente, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo n.º 82/26 interpuesto por doña M. S. P. I., frente a la Resolución de 8 de octubre de 2025, dictada por la Administración del Principado de Asturias, por la que se inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada frente a la Resolución de 22 de noviembre de 2023, con imposición de costas a la Administración demandada.

Se fija la cuantía de este recurso como indeterminada y en todo caso inferior a 30.000 euros.”

Segundo.—En ejecución de la citada sentencia, retrotraer las actuaciones al momento anterior a la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio formulada por doña M. S. P. I., frente a la Resolución de 22 de noviembre de 2023, a fin de continuar su tramitación, recabar el dictamen del órgano consultivo que proceda y dictar resolución expresa sobre la posible nulidad de la cancelación de la inscripción turística, con pronunciamiento específico sobre la competencia del órgano que dictó o firmó dicha resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo.

Oviedo, 30 de septiembre de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamado González.—Cód. 2026-08523.